



VALPARAÍSO,

16 OCT. 2018

DECRETO N° 3963

V I S T O: la providencia N° 138 de fecha 30 de agosto de 2018 del Departamento de Medio Ambiente; el convenio de reciclaje de plásticos PET celebrado entre la empresa Jara y Llanos JK Limitada y este Municipio de fecha 20 de julio de 2018; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2514 de fecha 6 de diciembre de 2016 y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de julio de 2018, fue suscrito un convenio de reciclaje de plásticos PET entre la empresa Jara y Llanos JK Limitada y este Municipio.
2. Que, se requiere la dictación de un acto administrativo que apruebe el proyecto mencionado.

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de reciclaje de plásticos PET entre la empresa Jara y Llanos JK Limitada y este Municipio, de fecha 20 de julio de 2018.

Las demás estipulaciones del convenio que se aprueba, constan en el instrumento suscrito, las que se entienden formar parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde de Valparaíso. **MARIELLA VALDÉS ÁVILA,** Secretaria Municipal.

Lo que comunico, para conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

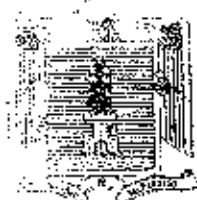


SECRETARIA

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. DAJ
3. D. de Medio Ambiente





I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

CONVENIO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Y

JARA Y LLANOS JK LIMITADA

En Valparaíso, a 20 de julio de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde don **JORGE SHARP FAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.162.777-1, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 864, de esta ciudad, en adelante la "I. Municipalidad", por una parte y por la otra, **JARA Y LLANOS JK LIMITADA**, Rut N° 76.720.386-1, con giro comercial manejo de residuos domiciliarios e industriales, representada legalmente por Eduardo Jara Ramírez, licenciado de Educación, cédula de identidad N° 12.846.752-1, con domicilio en Viento Sur, Block 2 Depto. 22 Población Pacífico cerro Playa Ancha, Valparaíso; han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. En el marco de las funciones municipales, contenidas en los artículos 3 letra f) y 4 letra b) de la Ley 18.695, esto es, el Aseo y Ornato, así como la Protección del Medioambiente; la Municipalidad de Valparaíso y la empresa Jara y Llanos JK Limitada, en adelante la empresa "Recivalp", efectuarán una labor conjunta en el proceso de reciclaje en la fracción de Tereftalato de Polietileno (PET1), tipo de plástico utilizado preferentemente en botellas desechables, el que se desarrollará de conformidad a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto. Para la ejecución del presente convenio, Recivalp instalará una cantidad de puntos de reciclaje de botellas PET determinados por la Municipalidad, consistentes en contenedores con medidas y capacidades de trabajo a determinar por las partes. Cada contenedor debe ser numerado mediante una placa fija en un costado superior del contenedor



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Un letrero institucional que detalle el nombre de la empresa o institución recicladora, un teléfono de contacto y el logotipo municipal.

La instalación y cantidad de contenedores se emplazarán en los sectores de la comuna que deje la Municipalidad en acuerdo con la empresa, dejándose establecido por escrito con copia para cada parte el listado de puntos de instalación, y cualquier cambio de ubicación de los contenedores debe ser debidamente validada por la Unidad de Técnica Municipal. El cambio de ubicación de cualquiera de los contenedores podrá efectuarse sólo previa autorización Municipal. Con posterioridad, y previo a completarse la capacidad de trabajo de cada contenedor, Recivalp procederá a retirar el plástico acopiado, habilitando nuevamente el contenedor para los fines expuestos.

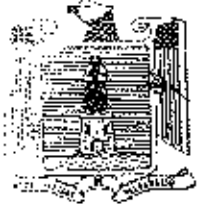
TERCERO. La Unidad Municipal encargada de la coordinación del presente convenio será el Departamento de Medio Ambiente, quien podrá determinar las ubicaciones de los contenedores, previa visación por parte de la Dirección de Tránsito y Comité de Concesiones, pudiendo modificarla en caso de ser necesario, y resolver su retiro.

CUARTO. Los permisos de ocupación correspondientes para la instalación y funcionamiento de los puntos de reciclaje y retiro de material reciclado, se extenderán previa comprobación de que su ejercicio no perjudica el uso principal de los bienes y se ajusta a lo dispuesto en los respectivos decretos supremos, ordenanzas municipales e instrumentos de planificación territorial.

En cuanto a la difusión del material relacionado con el objeto del convenio y los derechos que generen los permisos antes señalados, se podrá otorgar patrocinio o auspicio de la Municipalidad de Valparaíso, con las exenciones de derechos de pago que correspondan.

En los puntos de reciclaje definidos sólo podrá emplazarse un contenedor de reciclaje de botellas PET1, perteneciente a la empresa. De haber solicitud de un segundo contenedor se podrá otorgar el permiso previa consulta a la Dirección de Tránsito.

QUINTO. La empresa se obliga a mantener en buen estado de conservación y presentación los contenedores, así como una estricta limpieza del sector en que se ubiquen (1 metro perimetral), lo que podrá ser corroborado periódicamente por la Municipalidad, dando aviso a la empresa de cualquier problema que se detecte. Asimismo, se compromete a realizar difusión del reciclaje a través de sus redes.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Deberá además, mantener una base de datos actualizada, la que será entregada a la Unidad Técnica Municipal, respecto de los contenedores en la vía pública, debidamente georreferenciados e indicando volúmenes de PET reciclado por contenedor por cada mes y volúmenes mensuales recolectados en la comuna tanto de los contenedores que se ubican en la vía pública como de los contenedores ubicados en el espacio privado.

SEXTO. Durante la vigencia del presente convenio la Municipalidad conserva la facultad de modificar todas las ubicaciones de todos y/o algunos de los puntos de reciclaje si estos no cumplen con la calidad de receptoras de plástico para lo cual han sido instalados. La Municipalidad no será responsable por daños, pérdidas u otros siniestros de cualquier especie que puedan afectar a bienes, instalaciones o personas, no existiendo derecho reclamar indemnización de ninguna especie.

SÉPTIMO. Vigencia. El presente Convenio regirá por el plazo de un (1) año desde la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste, por escrito, su voluntad de no renovación con una antelación mínima a su vencimiento de 30 días corridos. La continuidad o término de su vigencia se sujetará a la dictación de los decretos y reglamentos que harán operativa la Ley N° 20.920 de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del productor.

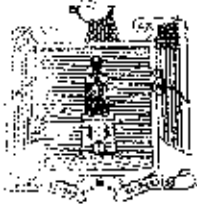
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, en cualquier momento, mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha que se fije como término.

OCTAVO. A partir de la suscripción del presente instrumento, la empresa contará con el plazo de 30 días hábiles para tener instalados y en funcionamiento los contenedores en los lugares acordados con la Municipalidad.

NOVENO. La Unidad Técnica Municipal solicitará un certificado periódico de trazabilidad, sobre el destino de los residuos a recolectar. Una falta a lo anterior, es causal estricta de término del presente convenio.

DÉCIMO. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al presente convenio, sin ulterior reclamo o derecho a indemnización alguna por parte de Recivalp.

Asimismo, deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación a Recivalp, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

en los mismo términos con otra(s) empresas que desarrollen el giro o actividad de la empresa respecto de ubicaciones distintas a aquellas pactadas.

UNDÉCIMO. Copias. El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Jara y Llanos JK Limitada y tres en poder de la Municipalidad.

DODÉCIMO. Jurisdicción. Las partes para todos los efectos de este convenio, fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO. Personería. La personería de don Eduardo Joaquín Jara Ramírez, para actuar en representación de Jara y Llanos JK Limitada, consta de copia autorizada de escritura pública. La personería de don Jorge Sharp Fajardo, en su calidad de Alcalde de Valparaíso y para actuar en representación de la I. Municipalidad de Valparaíso, consta del Decreto Municipal N° 2514 de fecha 6 de diciembre de 2016.



JORGE SHARP FAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Valparaíso



EDUARDO JARA RAMÍREZ
Jara y Llanos JK Limitada